✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO

teniendo pres.tes los pedimentos presentados y que
para ellos an de exibir la Justizia a vendedores
y que dependieren los [illegible] de separar los li-
bros de razon de su administracion y cobranza
que hubieren tenido, luego que les declaren
dados a deudores de la [illegible] y por los [illegible] de
pueblo con la pena de [illegible] exhibiendo
los pueblos de cada uno [illegible] de los pre-
stados que hubieren y dichos pedimentos pa-
ra dar lo liquido que verdaderamente debiera
de y fuere comprehendido en esta remision —

5. Respecto a que la remision no se entiende de los
generos de arbitrios alcanzando los tiempos de la Cada
dos [illegible] de administracion, a cuyo pago de la dicha
[illegible] de los expresados [illegible] liquidados
[illegible] las faltas de [illegible] y justificados
[illegible] y despachos [illegible]
y lo que esto importare menos, se practicara la
remision —

6 Respecto de que [illegible] apremiados los [illegible]
[illegible] de pienso
[illegible] de que [illegible] se le deben
[illegible] de ellos con algunos
[illegible] concedidas a [illegible]
[illegible]
[illegible] villas y lugares [illegible] de ellos el
[illegible]
[illegible] de dichos [illegible]
[illegible]